

RAD. 267/2018 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 10 de marzo de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al Oficio No. 300 proveniente del JUZGADO DECIMO CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, debe indicar este despacho que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y/o del remanente del producto de los embargados de propiedad de la demandada LIZNORYS DIAZ REYES, con destino al proceso radicado con el No. 10-2018-174-00 que se adelanta en ese despacho, en razón a que dentro del proceso de la referencia y mediante providencia del 19 de marzo de 2019, se resolvió ordenar que el remanente se deje a disposición del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA con destino al proceso radicado con el No. 2018-00267 en el que funge como demandada LIZNORYS DIAZ REYES.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría, al buzón de correo electrónico de JUZGADO DECIMO CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc485525bec32f70c359bcfbcc25419ab1706adbbaff99a4ca35d289d3d8ae4**

Documento generado en 11/03/2022 11:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>